



José Mª Puelles Valencia

Abogado – Administrador Concursal en Ribón Abogados.



---

## No toda resolución derivatoria de responsabilidad implica la mala fe del deudor e impide la exoneración del pasivo insatisfecho

Asistimos a un momento jurídico apasionante en materia de segunda oportunidad y de la exoneración del pasivo insatisfecho de las personas físicas. A la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) de 7 de noviembre que nos abre la puerta a la interpretación judicial de la proporcionalidad de la norma para poder exonerar el crédito público, se unen los recientes Autos del Juzgado de lo Mercantil de Córdoba de 30-6-2025 y de la Audiencia Provincial (AP) de Valladolid de 17-7-2025 proponiendo nuevas cuestiones prejudiciales ante el TJUE acerca del alcance y efectividad que ha de darse a esa proporcionalidad, no solo declarada en la STJUE citada, sino en el propio art. 5.4 del Tratado de la Unión.

Tales cuestiones no solo plantean la conformidad del impedimento del art. 487,1.2 del TRLC con el Derecho europeo, sino también la conformidad del art. 489,1. 5º del Texto Refundido de la Ley Concursal (TRLC) que cuantifica el máximo de la exoneración del crédito público a 10.000

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |